

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO  
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 163º. Abog. EVINMAR  
LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA  
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio  
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el  
Tomo: 5-A RMPET. Número: 76 del año 2022, así como  
La Participación, Nota y Documento que se copian de  
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son  
del tenor siguiente: 454-48508. Este folio pertenece a:  
denominada PANADERIA MI FAMILIA DC, C.A. Número  
de expediente: 454-48508. CIUDADANA  
REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO.- Su Despacho.- Yo, VICTOR ANTONIO  
DELGADO RUIZ, venezolano, mayor de edad, soltero,  
cédula de identidad No V-9.370.822, debidamente  
facultado en la cláusula DECIMA NOVENA, del acta  
constitutiva de la Sociedad Mercantil PANADERIA MI  
FAMILIA DC, C.A., ante usted con el debido respeto  
acudo para exponer: Solicito a su digno despacho se  
sirva registrar la presente Acta constitutiva de la empresa  
antes mencionada, dando así cumplimiento a lo  
estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo  
modo solicito a los fines de su publicación se sirva  
expedir copia certificada de la misma junto con los  
recaudos anexos y del auto que la provea.- Es justicia en  
Valera a la fecha de su presentación. VICTOR ANTONIO  
DELGADO RUIZ REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Municipio Valera, 21 de  
Junio de 2022. Por presentada la anterior participación.  
Cumplidos como han sido los requisitos de Ley,  
inscribise en el Registro Mercantil junto con el  
documento presentado: fíjese y publíquese el asiento  
respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y  
archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y  
demás recaudos acompañados. Expídase la copia de  
publicación. El anterior documento redactado por el  
Abogado CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ IPSA  
N.:22206, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el  
Número: 76, TOMO 5-A RMPET. Derechos pagados BS:  
0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La  
identificación se efectuó así VICTOR ANTONIO  
DELGADO RUIZ C.I. V-9.370.822. Abogado Revisor:  
YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE OLIVAR. Registradora  
Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo Dra.  
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA  
PERTENECE A denominada PANADERIA MI FAMILIA  
DC, C.A. Número de expediente: 454-48508. CONST.  
Nosotros, ISABEL TERESA CARMONA, venezolana,  
mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad  
Nº 5.635.330, MARIA VIRGINIA DELGADO CARMONA,  
venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula  
de identidad No. V-19.338.511, VICTOR ANTONIO  
DELGADO CARMONA, venezolano, mayor de edad,  
soltero, titular de la cédula de identidad No. V-28.561.064  
y VICTOR ANTONIO DELGADO RUIZ, venezolano,  
mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad

No V-9.370.822; todos domiciliados en el Municipio  
Boconó, estado Trujillo, hemos decidido constituir como  
en efecto constituimos una Compañía Anónima, la cual  
se registró bajo las siguientes cláusulas, las cuales fueron  
redactadas con suficiente amplitud para que a su vez  
sirva de Acta constitutiva, así como de Estatutos Sociales  
de la misma: PRIMERA: La Sociedad se denominará  
PANADERIA MI FAMILIA DC, C.A.; pudiéndose conocer  
con este nombre en todos los actos inherentes a su  
objeto social y publicidad.- SEGUNDA: El domicilio fiscal  
de la empresa será en el Sector Barzalito Viejo, cruce  
con Avenida Gran Colombia, Local S/N, Parroquia  
Boconó, Municipio Boconó, estado Trujillo, pudiendo  
establecer sucursales, agencias u oficinas, depósitos,  
dependencias en todo el territorio nacional y fuera del  
mismo. La duración de la Sociedad será de cincuenta (50)  
años a partir de la inserción de dicho documento, y a  
juicio de la Asamblea General de Accionistas. Antes de la  
terminación de este término se convocará una asamblea  
para decidir la prórroga o liquidación de la misma con el  
cumplimiento de los trámites legales.- TERCERA: El  
objeto de la Compañía es funcionar como una  
panificadora, en consecuencia podrá realizar todo lo  
relacionado con: el procesamiento, producción,  
empacado, compra, venta al mayor y detal,  
almacenamiento, transporte, distribución, exportación,  
importación y comercialización, de todo tipo de productos  
a base de harina, pan de todo tipo, pizzas, sándwich,  
hamburguesas, cachitos, pastelitos, pasapalos, entre  
otros; tortas, bocados, bollería, pastas, bizcochos,  
churros, tartas, buñuelos, postres y delicatesses en  
general, artículos y productos de panadería, pastelería y  
repostería; elaboración y expendio de alimentos  
preparados, servicio de comida a domicilio, así como la  
comercialización de productos nacionales o importados  
que tengan relación con el ramo de la panadería, de la  
charcutería, quesos y lácteos en general. De igual forma  
la compra, venta al mayor y al detal, distribución,  
almacenamiento, empacado, importación, exportación,  
transporte y comercialización de bebidas gaseosas y  
naturales, malteadas, batidos, merengadas, granizados y  
tizana, golosinas, frutos secos, snaks; así como café y  
cacao, sus derivados, en sus diferentes estados, molido y  
en grano, crudo o tostado, servido a la mesa, alimentos y  
bebidas relacionadas con dichos rubros y sus derivados,  
así como toda clase de artículos o productos lícitos  
relacionados igualmente con dichos rubros; también se  
podrá dedicar a la compra, venta al mayor y detal,  
transporte, almacenamiento, empacado, comercialización,  
exportación, importación y distribución de harina, arroz,  
maíz, cereales, y cualquier otro tipo de granos o  
legumbres, de alimentos perecederos y no perecederos,  
de carnes rojas y blancas, hortalizas, frutas, verduras, y  
víveres en general; todo tipo de helado, productos de  
confitería; asimismo, realizará el procesamiento,  
producción, empacado, compra, venta al mayor y detal,  
almacenamiento, transporte, distribución, exportación,  
importación y comercialización, de alimento a base de  
granos siendo el producto final el fororo; compra, venta al  
mayor y al detal, transporte, almacenamiento,  
importación, exportación, distribución, y comercialización  
de todo tipo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas,  
tabaco, chimo, cigarros, artículos de aseo personal y de  
limpieza para el hogar. Así mismo se podrá dedicar a la

extracción, tratamiento, procesamiento, purificación, almacenamiento, envasado, embotellado, compra, venta y distribución al mayor y al detal de agua potable, provenientes de pozos profundos, plantas de tratamiento no sustancias alcohólicas, colorantes, y camión cisterna añadiéndole o saborizantes, preservantes, gasificantes, envasado de jugos de frutas; y en general podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto aquí señalado. CUARTA: El Capital Social de la Sociedad será de TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.000,00) dividido en CIEN (100) acciones nominativas, no convertibles al portador, cada una con un valor nominal de TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 300,00), dicho capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad representado de la manera expresada en el balance de constitución anexo. La socia ISABEL TERESA CARMONA, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de VEINTICINCO (25) acciones, cada una con un valor nominal de TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 300,00), para un monto total de SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 7.500,00), el cual representa el 25% del capital social; la socia MARIA VIRGINIA DELGADO CARMONA, antes identificada ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de VEINTICINCO (25) acciones, cada una con un valor nominal de TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 300,00), para un monto total de SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 7.500,00), el cual representa el 25% del capital social; el socio VICTOR ANTONIO DELGADO CARMONA, antes identificado ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de VEINTICINCO (25) acciones, cada una con un valor nominal de TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 300,00), para un monto total de SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 7.500,00), el cual representa el 25% del capital social; el socio VICTOR ANTONIO DELGADO RUIZ, antes identificado ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de VEINTICINCO (25) acciones, cada una con un valor nominal de TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 300,00), para un monto total de SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 7.500,00), el cual representa el 25% del capital social. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, los abajo firmantes, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. QUINTA: Dichas acciones confieren a sus titulares los derechos y deberes correspondientes frente a la sociedad siendo las mismas indivisibles y no reconocen sino a un solo propietario por acción o grupo de ella.- Cuando una acción o grupo de acciones tengan más de un propietario estos deberán elegir a la persona que los representara dentro de la sociedad.- SEXTA: La titularidad de las acciones se demostrará con la inserción en los libros de accionistas que en efecto se llevará en la Sociedad. Todos los socios tendrán el derecho de preferencias para la adquisición de las acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como en el caso de nueva emisión, este derecho de

preferencias será ejercido en el seno de la Asamblea General de Accionistas.- SEPTIMA: La administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un (01) Presidente y un (01) Vicepresidente, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes durarán cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General De Accionistas. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo hasta tanto no se elija o se ratifique a la misma. Cada uno de los miembros de la Junta Directiva depositará una (01) acción cada uno a fin de garantizar todos los actos de su gestión, aun los exclusivamente personales a cualquiera de ellos y de este acto se dejará constancia en el libro de accionistas, según la pauta el artículo 244 del Código de Comercio vigente.- OCTAVA: El Presidente y Vicepresidente, actuando en forma individual o conjunta tienen las más amplias atribuciones y facultades de disposición y administración de la gestión de la sociedad y con su sola firma la obligarán en cada uno de sus actos sin limitación de alguna especie; representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. b) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, incluso aquellos en que se disponga de los bienes de la empresa. c) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; d) Realizar la gestión diaria de los negocios; e) otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa; f) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; g) Presidir las reuniones de Asamblea de Junta Directiva; h) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la Sociedad y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitara la autorización de la asamblea general de accionistas; i) Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella; j) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados; k) Delegar en otras personas tales facultades; l) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; m) Nombrar apoderados generales OORSAMENTO especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; n) Certificar las Actas de Asambleas Generales de Accionistas; ñ) Realizar la gestión diaria de los negocios; o) Disponer de aperturas de agencias, sucursales u oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo, p) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la Sociedad. q) Adquirir acciones de otras empresas, r) Adquirir o vender Bonos de la nación, s) Y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la sociedad, por ante cualquier autoridad ya sea civil,

mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo.- NOVENA: El Presidente y Vicepresidente, para otorgar avales o fianzas de la Sociedad deberán hacerlo en forma conjunta para que sean válidas.- DECIMA: La Suprema Autoridad de la Sociedad la ejercerá la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo cada año, en cualquier día del mes de Marzo que fije la Asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá, cuando así lo ameriten las necesidades de la Sociedad. Todos aquellos aspectos que deban ser conocidos por la Asamblea General Ordinaria y que no se realicen por cualquier circunstancia a través de esta, serán conocidos y resueltos por la Asamblea General Extraordinaria. De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta la cual, se insertará en el libro de Actas que al respecto se llevará, debidamente firmado por los socios concurrentes.- DECIMA PRIMERA: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerarse legalmente constituidas para deliberar si no se halla en ellas un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social. Para que se tome un acuerdo bastará el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea. Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de socios que represente al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos de ese capital, para objetos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio. Si no asistieren suficientes accionistas con la representación aquí exigida, se convocará una segunda asamblea pero en ésta así como en cualquier otra se exigirá para la validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital social. DECIMA TERCERA: La Asamblea General de Accionistas reunida ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio vigente.- DECIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el (1) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción de primer ejercicio económico que comenzará a partir de la inserción de la presente acta en el registro de Comercio respectivo y culmina el 31 de diciembre del año en curso.- DECIMA QUINTA: De las utilidades que arroje la sociedad se

procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. DECIMA SEXTA: La sociedad contará con un (01) Comisario quien estará investido de las facultades que consagra el Código de Comercio con relación a la materia y una duración de un (01) año en su cargo.- DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia.- DECIMA OCTAVA: Se designa para el cargo de PRESIDENTE al ciudadano VICTOR ANTONIO DELGADO RUIZ, antes identificado, para el cargo de VICEPRESIDENTE a la ciudadana ISABEL TERESA CARMONA, antes identificada y para el cargo de COMISARIO a la Licenciada DAEKERLITH J. BARRIOS C., venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 26.094.924, de Profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el C.P.C. N° 161.556. DECIMA NOVENA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. Se autorizó expresamente al Ciudadano VICTOR ANTONIO DELGADO RUIZ, venezolano, mayor de edad, soltero, cédula de identidad No V-9.370.822, para que proceda a la inscripción y registro de la sociedad ante el Registro Mercantil. ISABEL TERESA CARMONA MARIA VIRGINIA DELGADO CARMONA VICTOR ANTONIO DELGADO CARMONA. MUNICIPIO VALERA, 21 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (FDOS.) VICTOR ANTONIO DELGADO RUIZ, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA 454.2022.2.1921 ABOG. EVINNAR LERY GODOY DELGADO Registradora Mercantil Primero del Estado Trujillo.